

Expediente: 1488-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma GITTI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71197919-7 a ampliar la superficie afectada con el uso de suelo “Fabricación de Tejidos y Artículos de Punto, Venta Por Mayor y Menor de Tejidos y Artículos De Punto”, el inmueble sito en la calle Italia n° 4043, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 268m, Parcela 11, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- Presentar el Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) previo a la habilitación.

2.2.- Mantener delimitado el sector de carga y descarga de 25 m2, según lo indicado en el croquis de habilitación, obrante a orden 4 del expediente electrónico EX-2023-00393096-MUNIMDP-DOT#SOPU.

2.3.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.4.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada por la presente se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 12-9-2023

Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-9-2023

Reunión n° 19

Reunión n° 19